



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 16 de 2022

05001 41 05 008 2022 00878 00

En el proceso que pretende adelantar la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, en contra de la **ARL AXA COLPATRIA**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará certificado de existencia y representación legal de la empresa demandante, contentivo de poder general para representar sus intereses, tal y como lo señala en el escrito de demanda, toda vez que el mismo no obra en el plenario.
- Aportará en el orden enunciado la totalidad de documentos relacionados en el acápite de pruebas, mismos que, atendiendo a su gran número, deberá enunciar de manera detallada y ordenada en el acápite respectivo.
- Aportará el documento relacionado en el acápite de pruebas como “*Cámara de comercio ARL AXA COLPATRIA*”, toda vez que el mismo no obra en el plenario

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **193** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **17 DE NOVIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83001b4284064f4fe0d95cb08f0c79b7c62ca9e5a6e6d6890d81edbeac33b9e4**

Documento generado en 16/11/2022 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>